



Expediente nº:	<b>8325/2019</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades</b>
Asunto:	<b>Delegaciones Alcaldía</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Habiéndose detectado que, en la resolución de esta Alcaldía número 2019004079, de fecha 18 de octubre de 2019, relativa al otorgamiento de delegación de competencias a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, se hace referencia errónea al ordinal de la Tenencia de Alcaldía que ocupa la Sra. Escámez Rodríguez, indicándose que es la tercera, cuando en realidad es la cuarta,

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la rectificación de errores,

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

- Rectificar el Decreto referido de fecha 18 de octubre de 2019, en el sentido de reflejar que se refiere a la cuarta tenencia de Alcaldía, quedando el resto inalterado, de forma que el mismo queda finalmente con la siguiente redacción:

**DECRETO:** “De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente, la Alcaldía resuelve:

**PRIMERO:** Otorgar a favor de la **CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup> MARÍA ANGELES ESCÁMEZ RODRÍGUEZ**, una Delegación Genérica en materia de “**FORMACIÓN Y EMPLEO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**”, y que



comprenden, dentro de las materias de formación y empleo y seguridad ciudadana y movilidad, las siguientes atribuciones de Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
  - A. Asumir gestiones encaminadas a atraer nuevas inversiones en el término municipal y a fomentar y promover la creación y desarrollo del empleo, ante todo tipo de organismos públicos, entidades o particulares, así como a la necesaria y previa formación encaminada al acceso laboral.
  - B. Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de Convivencia Ciudadana.
  - C. Conceder o denegar las autorizaciones de aparcamiento en las vías de zona azul, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en distintas vías públicas Municipales.
  - D. Conceder o denegar las licencias de vehículos regulados en la legislación vigente sobre servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros.
  - E. Gestión y organización del tráfico urbano y seguridad vial.
  - F. Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
  - G. Gestión, ordenación, inspección y control del servicio de autotaxi.
  - H. Llevar a cabo las gestiones encaminadas al adecuado funcionamiento y mejora del Servicio Público de Transporte Urbano, así como la ordenación, inspección y control del mismo.
  - I. Control de las empresas concesionarias de la prestación de estos servicios públicos.
  - J. Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, y, en particular, la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos.



- Especialmente, dirigir todas las actividades que organice y gestione directamente el Ayuntamiento destinadas a promover la creación de empleo en los diferentes centros dependientes del mismo, así como impulsar, coordinar y representar a la Corporación en las actividades del referido carácter que se gestionen de forma indirecta a través de organismos descentralizados.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos de Formación y Empleo, de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en los que se incluye los pertenecientes a Policía Local, Ordenación del Tráfico y Señalización Urbana, Parque de Bomberos y Protección Civil.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- F) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.



- I) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

\* La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

\* La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

\* Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria.